

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm 1217.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

«Las inmensas ventajas que debe obtener el pais de la conservacion y mejora de los caminos vecinales que hoy existen y de la apertura de otros nuevos, no podia ocultarse al Gobierno de S. M., que solícito siempre en promover y fomentar por todos medios los intereses públicos y el bienestar de las diversas clases de la sociedad, ha dictado diferentes disposiciones simultáneamente en todas partes bajo un bien combinado sistema de orden y economia que produzcan todo el buen resultado de que son susceptibles los sacrificios de los pueblos y los esfuerzos de los agentes de la administracion en este importante ramo. Consignadas en el Real decreto publicado por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 7 de Abril último las reglas que deben observarse en la ejecucion de esta clase de obras, y desenvueltas por el mismo en la Real orden de 18 de Setiembre próximo pasado las beneficiosas consecuencias que aquellas deben producir, facilitando las comunicaciones de unos pueblos con otros,

haciendo mas módico el precio de los transportes y proporcionando un cómodo cambio de los variados productos que ofrecen con tanta abundancia las fértiles comarcas de la Península, solo resta al Ministerio de mi cargo prevenir á V. S. que inculcando á los Ayuntamientos la necesidad y conveniencia de atender con todo esmero á este servicio, les recomiende eficazmente procuren consignar con este objeto en la parte de gastos voluntarios del presupuesto municipal la mayor cantidad que sea posible despues de cubiertas las demas atenciones obligatorias que señala la ley, y teniendo en consideracion los productos ordinarios con que cuenten y los arbitrios ó recursos extraordinarios que en su defecto puedan escojitarse con arreglo á la misma ley, á la instruccion de 8 de Junio de 1847 y demas disposiciones vigentes, en el concepto de que S. M. verá con particular agrado que secundando los pueblos sus benéficas miras, y convencidos de la propia utilidad que en ello habrán de reportar, den la debida preferencia á la mejora y aumento de los caminos vecinales sobre otros gastos voluntarios de menos importancia y utilidad. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de esta provincia. Córdoba 24 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1168.

En el dia 13 del actual tres hombres con

Las caras tapadas, á pie y con escopetas, robaron en el sitio de Mondragon término de Almodovar del Rio, camino de Posadas á esta ciudad, á diferentes pasajeros y entre ellos á Sebastian Garcia y Francisco Fernandez, vecinos de Peñalor, quitandoles los efectos, dinero y caballerias que á continuacion se espresan, y tambien á un platero al parecer Valenciano, que parece se encaminaba á esta ciudad. Segun las diligencias practicadas se dirijian los ladrones por la sierra camino del molino de Mezquitillas, término de Villaviciosa, montados en las caballerias robadas, llevando el que iba en el caballo zurrón como de cazador, y siendo dos de ellos muy jóvenes, como de 21 á 22 años, y el otro como de 40 no mal vestidos. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias pa-

ra la busca y captura de los tres hombres citados, remitiendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Posadas por quien son reclamados. Córdoba 16 de Octubre de 1848. — Pedro Galbis.

Efectos robados.

A Sebastian Garcia 49 napoleones, y en pesetas hasta 1000 rs., un mulo negro mas que mediano, cerrado, con una carona, con dos mantas, una faja fina de valor de 70 rs., una capa de paño pardo nueva y la escopeta.

A Francisco Fernandez un mulo negro con enjalma, herrado en la tabla del pescuezo, de 7 cuartas de alzada y otra escopeta.

Al platero un caballo tordo, claro, de buena figura, y las alhajas de oro y plata que llevaba.

Circular núm. 1183.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

TROZO TERCERO DE MONTILLA Á AGUILAR.

Mes de Setiembre de 1848.

Resumen de las obras de nueva construccion ejecutadas en este mes en la espresada carretera.

Clase de obras.	Naturaleza de las obras.	Núm. de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Por administración Var. ^s lin.	Totales Var. ^s lin.
Puentes.....	Pieda en caja.....	9. ^a	Entre la alcantarilla de las puentes y el Rio.	500	500
	Id.....	id.	Entre el rio y Aguilar.	1200	1200
Total general.....				1700	1700

En el presente mes se ha terminado la construccion de la cimbra de maderas y se ha comenzado á cargar la bóveda, se ha proseguido ademas el acopio y labor de los materiales necesarios.

Se han construido los cimientos de muros y machones sobre pilotage y emparrillado y la soleria entre los estribos, habiendo quedado enrasada la obra con el plano superior del zócalo de dos pies de altura, cuya fábrica hace un volumen de 3436 pies cúbicos de mamposteria gruesa y hormigon.

Tambien se han construido las cerchas para la cimbra del ponton.

De 27 1/2 pies de altura total con un arco escarzano de 50 pies de claro, en el rio de Aguilar.

De 15 pies de altura con un arco semicircular de 18 pies de claro en el cauce de los molinos de Aguilar.

Córdoba 30 de Setiembre de 1848. — José Soler de Mena.

Circular núm. 1219.

El Sr. Gefe político de esta provincia en 6 de Setiembre anterior, trasladó á esta Comision lo que á continuacion se inserta.

«El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 21 de Agosto último, me dice lo siguiente.—El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dijo en 21 de Julio próximo pasado al Gefe político de Barcelona lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion hecha por los maestros de instruccion primaria elemental D. Jaime Carrulla, D. José Codina, D. Pedro Manell, D. Francisco Casapiana y D. Antonio Portella, que V. S. remitió con escrito de 26 de Enero de este año, teniendo S. M. presente lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y conformandose con el dictamen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido resolver que á estos maestros y á todos los de instruccion primaria elemental que lo soliciten, se les admita á exámen para maestros de Instruccion superior sin necesidad de que hayan asistido á la escuela normal, siempre que acrediten haber desempeñado la enseñanza, al menos por cuatro años, en escuela pública ó reconocida á satisfaccion del Ayuntamiento y vecindario.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Comision provincial ha acordado que se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar esta disposicion.

Córdoba 11 de Octubre de 1848.—C. P., Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 1206.

D. Juan de la Torre,, Alcalde constitucional de Espiel.

Hago saber: Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento de esta villa con asistencia de igual número de contribuyentes se acordó sacar á pública subasta el abasto de Vino, Aguardiente, Vinagre y Jabon blando, por el año de 1849, con la venta esclusiva al por menor, salvo el derecho de los cosecheros de la primera especie; subastandose en el mismo acto el arbitrio impuesto sobre el Vino y Aguardiente para cumplir el presupuesto provincial.

En su consecuencia se señalan para sus remates los dias 29 del que rige, y 12 de Noviembre próximo, á las 11 de la mañana de citados dias en la sala capitular donde se manifestará el pliego de condiciones. Espiel 14 de Octubre de 1848.—Juan de la Torre.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1848.

D. José Moreno, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion, se subastan los impuestos sobre el vino y aguardiente respectivos á esta villa y año próximo de 1849, con destino al presupuesto provincial y carretera de Córdoba á Malaga. Sus remates se celebrarán en estas casas capitulares, el primero el 4 del inmediato mes de Noviembre, el segundo el 19 y el tercero el 29 de dicho mes, á la hora de la una de la tarde de dichos dias. El tipo para el vino son 555 rs. 22 mrs. y el del aguardiente 204 rs. y las condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion. Villanueva del Rey 5 de Octubre de 1848.—José Moreno.—Rafael Torquemada, Srio.

Circular núm. 1220.

D. Juan Antonio Ceballos, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adamuz.

Hallándose vacante la plaza de Círujano titular de la misma con la dotacion de 1100 rs. annuos pagados del caudal de Propios y 3650 rs. tambien anuales, que por repartimiento se recaudan y abonan por el Ayuntamiento; ha acordado esta corporacion se haga saber al público convocando aspirantes á ella, para que los Sres. Profesores á quienes pueda acomodarle se sirvan presentar sus solicitudes en la Sria. de dicha corporacion en el término de 30 dias contados desde la fecha, en la inteligencia de que el 17 de Noviembre próximo en cabildo abierto tendrá efecto la eleccion de referido facultativo. Adamuz 14 de Octubre de 1848.—Juan Antonio Ceballos.—Hildefonso Gavilan, Srio.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

Lic. D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á obtener los bienes dote de la capellanía que en la villa de Palma del Rio fundó Doña Josefa Barrasa, para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid y boletin oficial de la provincia comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en legal forma á deducirlo, en la inteligencia que trascurrido aquel les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues así lo tengo acordado en el espediente incohado en este juzgado á instancia del procurador D. Fernando Guzman como apoderado de D. Miguel Aguilar, por auto de esta fecha. Dado en Posadas á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Lic. José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S, Manuel Sanchez de Toro.